

Resolución Nº138/2026 de 17 de setiembre del 2026

Expediente N°2026-34-1-0000279

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el ID 10774, efectuada por el [REDACTED] titular de la cédula de identidad número [REDACTED], al amparo de la Ley Nº18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

- 1) que con fecha 23 de agosto de 2026, [REDACTED] remitió una solicitud de acceso a la información pública, la cual tramitó en el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) con el ID 10774 y en el Expediente digital APIA N°2026-34-1-0000279;
- 2) que, [REDACTED] requiere copia en archivos PDF de las últimas siete declaraciones juradas de bienes e ingresos presentadas por el Sr. Javier GARCÍA DUCHINI por cualquier causal, incluyendo sus declaraciones complementarias;
- 3) que para cada una de ellas solicita se especifique la fecha de presentación, fecha valor, cargo, organismo, causal y número de expediente o registro administrativo, así como el acceso al desglose de la información patrimonial declarada respecto a activos, pasivos, patrimonio neto e ingresos;
- 4) que, asimismo, requiere que la entrega no se remita a buscadores generales sino a archivos directos u operativos, solicitando de forma subsidiaria que, en caso de no encontrarse publicadas, se informe expresamente si obran bajo custodia del organismo con sus datos

registrales, o bien se expida una versión pública suprimiendo únicamente la información legalmente protegida.

CONSIDERANDO:

1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N.º18.381, *Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales*; adicionalmente, el artículo 4 de la referida Ley, indica que *Se presume pública toda información producida, obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados por la presente ley, con independencia del soporte en el que estén contenidas*;

2) que, al solicitarse diversa documentación e información vinculada a las declaraciones juradas de un sujeto obligado, se dio pase a la oficina de Custodia y Archivo de Declaraciones Juradas;

3) que la oficina de Registro, Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas informó que constan archivadas un total de trece declaraciones juradas en formato papel correspondientes al Sr. GARCÍA, concluyendo que corresponde hacer lugar parcialmente a la petición mediante la entrega de copias de tres de ellas; fundamentándose en que la modificación introducida por la Ley N.º19.797 al régimen de la Ley N.º17.060 rige a partir del 1º de marzo de 2020, por lo que únicamente adquieren publicidad las declaraciones amparadas en dicho régimen desde su entrada en vigor, manteniendo el carácter reservado aquellas anteriores a esa fecha;

4) que de aquellas declaraciones juradas que no se pueden proporcionar, únicamente puede brindarse la siguiente información requerida: fecha valor, fecha de presentación, estado, soporte, cargo y organismo, así

como la causal de presentación de las siete solicitadas;

5) que señala que no corresponde la remisión de la declaración complementaria presentada el 03 de diciembre de 2025 por concernir a balances de empresas que no revisten carácter público, así como los datos de ubicación y registro interno de las declaraciones por tratarse de información confidencial y de manejo exclusivo de la Oficina de Archivo y Custodia no habilitada al público;

6) que, se comparte lo informado en aplicación del régimen de la Ley N°17.060, en la redacción dada por la Ley N°19.797, por lo que no corresponde hacer lugar al acceso público respecto de los balances e información contable de las empresas del sujeto obligado, en tanto el artículo 12.1 literal B sitúa expresamente dicha documentación en la sección reservada de la declaración jurada, manteniéndose ese carácter inalterado por la publicidad prevista en el artículo 12 BIS y sujeta a las causales taxativas de apertura y examen del artículo 14 de la citada norma;

7) que los datos relativos a la ubicación, codificación y registro interno de los expedientes bajo la órbita de la Oficina de Archivo y Custodia constituyen información de funcionamiento interno y confidencial vinculada a la seguridad de los acervos del organismo;

8) que, conforme a lo antedicho, corresponde hacer lugar parcialmente a la solicitud incoada, entregando copia de las declaraciones correspondientes a los ejercicios como Ministro de Defensa Nacional (presentadas el 10/03/2021 y el 15/03/2023) y como Senador de la

República (presentada el 24/03/2025), de las cuales puede extraerse la información patrimonial requerida por [REDACTED]

9) que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.º18.381, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 16 de la Ley N.º18.381 y a lo informado por la Supervisora del registro, archivo y custodia de Declaraciones Juradas y por la responsable de Transparencia Pasiva;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1) Hacer lugar parcialmente a la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] titular de la cédula de identidad número [REDACTED] al amparo de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2) Denegar el acceso a las declaraciones juradas presentadas con anterioridad al 1º de marzo de 2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, así como a la declaración complementaria de fecha 03 de diciembre de 2025 por tratarse de un balance de empresa de carácter reservado.

3) Pasar a Transparencia Pasiva a efectos de notificar a la parte interesada, entregando copia en formato digital de las declaraciones del Sr. Javier GARCÍA DUCHINI correspondientes a los ejercicios como Ministro de Defensa Nacional (presentadas el 10/03/2021 y el 15/03/2023) y como Senador de la República (presentada el 24/03/2025), amparadas en el régimen de publicidad de la Ley N.º 19.797 (folios N°8 a 30) y copia del informe de la Oficina de Registro, Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas (folios N°6 y 7).

4) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria